

Contrato de servicios, relativo a la contratación del **Servicio de Seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, bienes muebles e inmuebles y valores que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ITSOEH"**, representado en este acto por el **Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de **Director General**, y por la otra parte el Organismo Descentralizado denominado **Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PIBEH"**, representada por el **Lic. Rodrigo León Cerón**, en su carácter de **Director General**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ITSOEH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- Declara **"EL ITSOEH"**, a través de su Representante Legal el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2020 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020, autorizado por la Junta Directiva de fecha 29 de enero de 2020, se considera procedente efectuar la contratación del servicio de **"Servicio de Seguridad"**, con cargo al componente **"Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado"** y a la actividad **"Administración de los Recursos Humanos, materiales y Financieros en Educación Superior"**, del Presupuesto **"25. Federal y 15. Recurso Federal (participaciones)"** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo

Contrato No.02/ADJDIR/202

1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de su Decreto de Creación invocado en el numeral que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

II.3. Que el Licenciado Rodrigo León Cerón, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 03 de octubre de 2016; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto de Creación multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo y celebrar el presente contrato.

II.4. Que "LA PIPEH" se encuentra sectorizada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5. Que el personal de "LA PIPEH" está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.6. Que el personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

II.7. Que la contraprestación que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

III. "LAS PARTES", DECLARAN:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ISTOEH" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "LA PIPEH" se obliga a prestar el **Servicio de Seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, bienes muebles e inmuebles y valores que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en este contrato.

Por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2021, "EL ISTOEH", pagará a "LA PIBEH":

Concepto	Descripción	No. Servicios	No. Elementos	Importe Unitario Mensual por Servicio en UMAS	Importe Unitario Mensual por Servicio en Pesos	Importe Total Mensual del Servicio en Pesos	IVA	Total
Custodio 24x24 hrs.	Contratación del Servicio de Seguridad, para salvaguardar la integridad de las personas, bienes muebles e inmuebles y valores, que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Anexo 1, a partir de las 08:00 hrs. del día 01 de enero de 2021, a las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2021.	4	8	284.0323	\$24,676.73	\$ 98,706.90	\$15,793.10	\$114,500.01

Por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, "EL ISTOEH", pagará a "LA PIBEH":

Concepto	Descripción	No. Servicios	No. Elementos	Importe Unitario Mensual por Servicio en UMAS	Importe Unitario Mensual por Servicio en Pesos	Importe Total Mensual del Servicio en Pesos	IVA	Total
Custodio 24x24 hrs.	Contratación del Servicio de Seguridad, para salvaguardar la integridad de las personas, bienes muebles e inmuebles y valores, que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Anexo 1, a partir de las 08:00 hrs. del día 01 de enero de 2021, a las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2021.	4	8	284.0323	\$25,454.97	\$101,819.90	\$16,291.18	\$118,111.08

Contrato No.02/ADJDIR/202

SEGUNDA.- “EL ITSOEH”, cubrirá a **“LA PIPEH”,** un importe total de \$1,218,725.79 (Un millón doscientos dieciocho mil setecientos veinticinco pesos 79/100 M.N.) más el I.V.A. , menos la retención del I.V.A., por concepto de pago de la prestación del servicio de las 00:00 horas centro del día 01 de enero de 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, materia del presente contrato, por esta cantidad **“LA PIPEH”,** cubre los materiales, vehículos, equipos de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato. El importe es de monto determinado permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

La cantidad será cubierta en dos pagos quincenales, el primero de cada mes, será el día cinco y el segundo pago, el día veinte de cada mes del año 2021, para el mes de enero, cada pago será por un importe de \$49,353.45 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.) más el I.V.A, menos la retención del I.V.A. previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación y por el período febrero-diciembre cada pago será por un importe de \$50,909.95 (Cincuenta mil novecientos nueve pesos 95/100 M.N.) más el I.V.A, menos la retención del I.V.A. previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación.

Dicho pago se realizará una vez que **“LA PIPEH”,** acredite haber realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de **“EL ITSOEH”**.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, unidad, descripción detallada del servicio que ampara (incluir a todos los elementos), precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 289, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la federación y de la demás legislación fiscal vigente.

TERCERA.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio, uniformes y equipo necesario para la prestación del servicio.

CUARTA.- La prestación del servicio objeto de esta operación, se ajustara estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **“LA PIPEH”,** y aceptadas por **“EL ITSOEH”,** para la adjudicación de este contrato.

“LA PIPEH”, asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sea de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

“LAS PARTES” convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado por **“LA PIPEH”**.

Contrato No.02/ADJDIR/202

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo **"LA PIPEH"**, serán las determinadas de conformidad con el pliego de consignas, que emita **"EL ITSOEH"**, y el cual contendrá los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las consignas generales, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a **"LA PIPEH"**, así como aquellas que disponga **"EL ITSOEH"**, según sus necesidades, a las cuales se le denominarán consignas específicas y deberán constar por escrito; mismas que deberán ser validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIPEH"**.

QUINTA.- "LA PIPEH", se obliga a mantener dentro del lugar y/o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos que ha pactado con **"EL ITSOEH"**, de conformidad con establecido en la cláusula PRIMERA.

"LA PIPEH", sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL ITSOEH"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL ITSOEH"**.

"LA PIPEH", sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones y/o bienes de **"EL ITSOEH"**, que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales y/o específicas; por lo que **"EL ITSOEH"**, deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIPEH"**, y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL ITSOEH"**, para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato.

Por lo anterior **"LA PIPEH"**, no autoriza a sus elementos comisionados; la operación de vehículos y/o maquinaria propiedad de **"EL ITSOEH"**, de sus clientes y/o de cualquier tercero, en consecuencia **"LA PIPEH"**, no reconocerá responsabilidad alguna; asimismo **"EL ITSOEH"**, no les proporcionará a los elementos asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria y/o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL ITSOEH", proporcionará sin costo alguno para **"LA PIPEH"**, un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y/o de control que debe ocupar el personal que éste último destine para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

SÉPTIMA.- La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de **"EL ITSOEH"**, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; teléfono 738 735 4000, en los horarios y días establecidos en el anexo 1 de las bases.

OCTAVA.- "LA PIPEH", se obliga a prestar el servicio conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA y a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento con **vigencia a partir de las 08:00 horas centro del día 01 de enero de 2021 y concluirá a las 24:00 horas centro del día 31 de diciembre de 2021.**

NOVENA.- “LA PIBEH”, efectuara la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar a las instalaciones y/o al personal de **“EL ITSOEH”**.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, **“LA PIBEH”**, es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del **Servicio de Seguridad**, objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **“EL ITSOEH”**, respecto de los empleados del **“LA PIBEH”**.

Por lo anterior, **“LA PIBEH”**, responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **“EL ITSOEH”**, y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **“LA PIBEH”**, a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **“LA PIBEH”**, en contra de **“EL ITSOEH”**, con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **“EL ITSOEH”**, confiados a vigilancia de **“LA PIBEH”**, el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler, someter o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA PIBEH”**, y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **“EL ITSOEH”**, por éstas, ya que no es objeto del presente contrato la aseguranza; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad del personal de **“LA PIBEH”**, en cualquier grado de participación.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“EL ITSOEH”**, podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL ITSOEH”**, sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **“LA PIBEH”**, en los siguientes casos:

- Si **“LA PIBEH”**, pretende realizar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **“LA PIBEH”**, cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **“LA PIBEH”**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

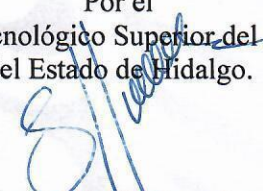
Contrato No.02/ADJDIR/202

DÉCIMA CUARTA.- “LA PIPEH”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

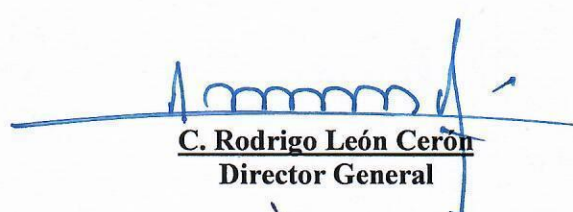
DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“LA PIPEH”**, se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **“EL ITSOEH”**, así mismo **“LA PIPEH”**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **“LAS PARTES”** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL ITSOEH”**, como **“LA PIPEH”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en este Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día viernes 08 de enero de 2021.

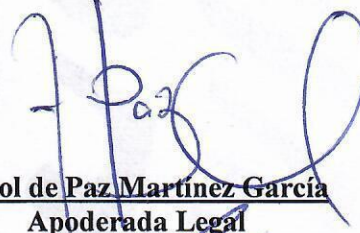
Por el
Instituto Tecnológico Superior del Occidente
del Estado de Hidalgo.


Luis Armando Officer Arteaga
Director General

Por la
Policía Industrial Bancaria


C. Rodrigo León Cerón
Director General

TESTIGOS


Crisol de Paz Martínez García
Apoderada Legal


Lic. Mariana Bulos Vidal
Subdirectora Jurídica


Noé Israel Azpeitia García
Subdirector de Servicios Administrativos


Lic. Gabriela Mariana Reyes Trejo
Directora de Finanzas

Última hoja del contrato de servicios, relativo al **Servicio de Seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, bienes muebles e inmuebles y valores que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, con vigencia de las 08:00 horas día 01 de enero de 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el C. Luis Armando Officer Arteaga en su carácter de Director General y por la otra la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo representada por el Lic. Rodrigo León Cerón, en su carácter de Director General.

POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
ANEXO UNO
INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO: 7-992/2021

CELEBRADO CON: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DE ESTADO DE HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMAS
PASEO DEL AGRARISMO No. 2000 CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 MIXQUIAHUALA, HIDALGO	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	4	8	284.0323	1,136.1292
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020				8	TOTAL EN UMAS	1,136.1292

	UMA ENERO 2021	UMA FEBRERO- DICIEMBRE 2021
PRECIO EN PESOS	86.98	89.62
IVA	\$98,706.90	\$101,819.90
TOTAL A PAGAR	\$15,793.10	\$16,291.18
RETENCIÓN IVA (6%)	\$114,500.01	\$118,111.08
TOTAL A PAGAR	\$5,922.41	\$6,109.19
	\$108,577.60	\$112,001.89



RBH/GMR

DIRECCIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN
Y ATENCIÓN A
CLIENTES

FORMA DE PAGO MES DE ENERO:	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	RETENCIÓN IVA (6%)	TOTAL A PAGAR
PRIMERA EXHIBICIÓN QUINCENAL: LOS DÍAS 5 DE CADA MES	49,353.45	7,896.54	57,249.99	2,951.21	54,288.79
SEGUNDA EXHIBICIÓN QUINCENAL: LOS DÍAS 20 DE CADA MES	49,353.45	7,896.54	57,249.99	2,951.21	54,288.79

FORMA DE PAGO MES DE FEBRERO A DICIEMBRE:	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	RETENCIÓN IVA (6%)	TOTAL A PAGAR
PRIMERA EXHIBICIÓN QUINCENAL: LOS DÍAS 5 DE CADA MES	50,909.95	8,145.58	59,055.53	3,054.80	56,000.93
SEGUNDA EXHIBICIÓN QUINCENAL: LOS DÍAS 20 DE CADA MES	50,909.95	8,145.58	59,055.53	3,054.80	56,000.93

[Handwritten signatures and marks]